

**ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-09-01-37-P007**

**Factura No.: 003-001-000014082**

**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DISEÑOS WEB Y PUBLICIDAD JORMAN & JAIRY  
NEGOCIOSECUADOR S.A.**

**OTORGADA POR: GRIJALVA FRANCO ANTHONY JORMAN Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy siete de Octubre del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía DISEÑOS WEB Y PUBLICIDAD JORMAN & JAIRY NEGOCIOSECUADOR S.A., el señor GRIJALVA FRANCO ANTHONY JORMAN, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, estudiante, por sus propios y personales derechos; la señora GRIJALBA FRANCO ZAIDA SOLANGE, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en Eloy Alfaro - Durán de tránsito por ésta ciudad de GUAYAQUIL, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio(Ciudad)</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
GRIJALVA FRANCO ANTHONY JORMAN	ECUATORIANA	SOLTERO	ELOY ALFARO	
GRIJALBA FRANCO ZAIDA SOLANGE	ECUATORIANA	SOLTERO	ELOY ALFARO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DISEÑOS WEB Y PUBLICIDAD JORMAN & JAIRY NEGOCIOSECUADOR S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE DISEÑADORES GRÁFICOS.; OPERACIÓN DE OTROS SITIOS WEB QUE FUNCIONAN COMO PORTALES DE INTERNET, COMO LOS SITIOS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE PROPORCIONAN CONTENIDOS QUE SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE.; REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING.; ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES

INMOBILIARIOS.; VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, INTERNET (SUBASTA), CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.; VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO EN FORMAS NO INCLUIDAS EN CLASES ANTERIORES: MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA. INCLUYE VENTA DIRECTA O POR VENEDORES A DOMICILIO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS VEINTE dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la **Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.**- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

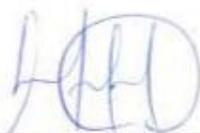
**CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
GRIJALVA FRANCO ANTHONY JORMAN	450	450.0	250.0	200.0
GRIJALBA FRANCO ZAIDA SOLANGE	350	350.0	250.0	100.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	500.0	300.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GRIJALBA FRANCO ZAIDA SOLANGE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GRIJALVA FRANCO ANTHONY JORMAN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan

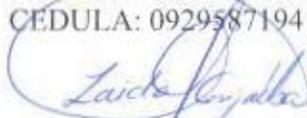
para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



GRIJALVA FRANCO ANTHONY JORMAN

CEDULA: 0929587194



GRIJALBA FRANCO ZAIDA SOLANGE

CEDULA: 0929638526

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS

Identificación: 0917856650

WENDY  
MARIA  
VERA RIOS

Digitally signed by WENDY MARIA  
VERA RIOS  
DN: cn=WENDY MARIA VERA  
RIOS, c=EC, l=QUITO, o=BANCO  
CENTRAL DEL ECUADOR,  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION  
DE INFORMACION-ECIBCE,  
serialNumber=0000070149  
Reason: FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL  
Date: 2014.10.08 12:13:38 -05'00'


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **092958719-4**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA MED**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**GRIJALVA FRANCO ANTHONY JORMAN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR /SAGRARIO/**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1996-03-13**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





**INSTRUCCIÓN BACHILLERATO**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE**

**E333312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GRIJALVA PEREZ IGNACIO ERMINIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**FRANCO VARAS CECILIA IVONE**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**DURAN 2013-04-25**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-04-25**





DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**004**      **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**004 - 0146**      **0929587194**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**GRIJALVA FRANCO ANTHONY JORMAN**

<b>GUAYAS</b> PROVINCIA <b>DURAN</b> CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN <b>2</b> <b>ELOY ALFARO</b> <b>DURAN</b> PARROQUIA <b>2</b> ZONA
--	--

  
 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Seccionales  
**23 de Febrero de 2014**

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR      PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE      E38302222

000001854

APellidos y Nombres del Padre  
**GRIJALBA PEREZ IGNACIO ERMINIO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**FRANCO VARAS CECILIA IVONE**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**DURAN**  
2013-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-02-28

*[Signature]*      *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL      PRESIDENTE DEL CONSEJO




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 092963852-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres  
**GRIJALBA FRANCO ZAIDA SOLANGE**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
GUAYAQUIL

**PEDRO CARBO CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO 1992-05-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL      CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**026**

**026 - 0084**      **0929638526**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**GRIJALBA FRANCO ZAIDA SOLANGE**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO	
DURAN	DURAN	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

